## Ley de 23 de noviembre de 1915

Amnistía.- Se concede a favor de los que tomaron parte en los delitos políticos cometidos el 18 de noviembre de 1912 en el pueblo de San Ignacio.

ISMAEL MONTES Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- En ejercicio de la atribución 13 del art. 52 de la Constitución Política del Estado, decrétase amnistía en favor de las personas que tomaron parte en los delitos políticos cometidos el 18 de noviembre de 1912 en el pueblo de San Ignacio, capital de la provincia de Velasco del departamento de Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 19 de noviembre de 1915.

José Carrasco.- José Gutiérrez Guerra.- Ad. Trigo Achá, S. S. .

- Fenelón M. Pereira, D. S.- Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.—La Paz, a 23 de noviembre de 1915.

ISMAEL MONTES.—Arturo Molina Campero.